



CANT.	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	VALOR (S/)
9		Señal Preventiva Tipo P-33A "PROXIMIDAD REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO"	4,309.20
11		Señal Preventiva Tipo P-33B "UBICACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO"	5,266.80
1	Señal vertical	Señal Preventiva Tipo P-49 "ZONA ESCOLAR"	848.00
2		Señal Preventiva Tipo P-49A "PROXIMIDAD A CRUCE ESCOLAR"	1,696.00
13		Señal Preventiva Tipo P-49B "UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR"	11,570.00
1		Señal Reglamentaria Tipo R-19 "PROHIBIDO CAMIONES"	498.80
TOTAL			34,158.80

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración que, a través del Área de Bienes Muebles e Inventario, realice el alta de las unidades recibidas en donación, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina General de la Secretaría de Concejo la publicación del presente acuerdo de concejo en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2310916-1

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Convocan a elecciones de los cuatro (4) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), para el período 2024-2026**

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2024-MDB

Breña, 10 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Informe N°098-2024-SGPAYPC-GDS/MDB; el Memorandum N°349-2024-GDS/MDB, el Informe N°600-2024-OAJEI-MDB, el Memorando N°779-2024-MDB/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 – "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, Regidores del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil, estos últimos elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones sociales de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0571-2021-MDB se aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña;

Que, en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB precisa: "FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las medidas reglamentarias que correspondan de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos sociales y/o institucionales";

Que, el Artículo 23° de la precitada Ordenanza Municipal indica que: El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones sociales de la Sociedad Civil del distrito de Breña, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital CCLD con una anticipación de 30 días calendarios, en dicho documento se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora de la elección, el cronograma y anexos del proceso electoral;

Que, el Artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°595-2023-MDB, precisa como función de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana: "Planificar, organizar y dirigir el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)". Asimismo, el literal p) del Artículo 81° precisa como función de la Gerencia de Desarrollo Social: "Supervisar y controlar el cabal cumplimiento de las acciones de [...] Programas Alimentarios y Participación Ciudadana";

Que, mediante Informe N°098-2024-SGPAYPC-GDS/MDB, de fecha 18 de junio de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, concluye por la necesidad de reconocer a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña, para el período 2024-2026. Asimismo, recomienda solicitar opinión legal con el fin de emitir un Decreto de Alcaldía que convoque a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña, para el período 2024 - 2026, el mismo que indicará el lugar, fecha y hora de la elección, cronograma y anexos del proceso electoral;

Que, mediante Memorandum N°349-2024-GDS/MDB, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, respalda lo expuesto por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, como superior jerárquico a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 600-2024-OAJEI-MDB, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, opina por la procedencia y viabilidad legal de Convocar a elecciones de los cuatro (4) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), para el período 2024-2026, y aprobar la Actualización de los Anexos de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB;

Que, mediante Memorando N°779-2024-MDB/GM, de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para proceder según las funciones

de la Secretaría General en mérito al literal n), del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°595-2023-MDB;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.**— CONVOCAR a ELECCIONES DE LOS CUATRO (4) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE BREÑA, para el periodo 2024-2026.

**Artículo Segundo.**— APROBAR la ACTUALIZACIÓN de los ANEXOS de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB, tal como se detalla en los formatos que forman parte del presente Decreto de Alcaldía, los mismos que se publicarán en el Portal Web Institucional de la Municipalidad [www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe).

**Artículo Tercero.**— DEJAR SIN EFECTO los Anexos de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB, así como toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.**— PRECISAR que el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña, deberá efectuarlo conforme a la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB.

**Artículo Quinto.**— ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL y demás unidades de la organización competentes de la Municipalidad Distrital de Breña, según corresponda, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Sexto.**— ENCÁRGUESE a la SECRETARÍA GENERAL, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad [www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe) y en el Portal Web del Estado Peruano [www.gob.pe/munibrena](http://www.gob.pe/munibrena).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
Alcalde

2309568-1

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 446/MDLM, que aprobó Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2024/MDLM

La Molina, 24 de julio 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Vistos; el Informe N° 0198-2024-MDLM-GAT-SRFT de fecha 15 de julio de 2024 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0025-2024-MDLM-GAT, de fecha 16 de julio de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0220-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 22 de julio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica e; Informe N° 013-2024-MDLM-GM de fecha 24 de julio 2024, emitido por la Gerencia Municipal; mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°446/MDLM,

Ordenanza que aprueba Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N°446/MDLM, se aprobaron los Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina; disponiendo su vigencia al 31 de julio del 2024. Asimismo, en su Cuarta Disposición Complementaria y Final faculta al Alcalde para aprobar, mediante Decreto de Alcaldía, la prórroga de su vigencia;

Que, mediante el Informe N°0198-2024-MDLM-GAT-SRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 446/MDLM, que aprueba beneficios para regularización y actualización tributaria en el Distrito de La Molina, hasta el 30 de setiembre del 2024; propuesta que hace suya, mediante Informe N°0025-2024-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante el Informe N° 0220-2024-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, es viable lo solicitado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en relación a la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga del Beneficio Tributario al 30 de setiembre de 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y continuando con la política de la presente gestión, de otorgar facilidades a sus vecinos, para el cumplimiento de sus obligaciones; en uso de las facultades conferidas en los artículos 20 numeral 6) y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.**— PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N°446/MDLM, que aprueba Beneficios para Regularización y Actualización Tributaria en el Distrito de La Molina.

**Artículo Segundo.**— ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.**— ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
Alcalde

2309778-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Aprueban el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Magdalena del Mar**

ORDENANZA N° 229-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 22 de julio de 2024